

ACUERDO N°.139
(De 03 de Sept de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud fechada 06 de septiembre de 2022, el señor JOSÉ ANGEL CAMPOS CEDEÑO, portador de la cédula de identidad personal No. 2-31-651; solicita la adjudicación a título de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en San Antonio, Corregimiento de el Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de cuatro mil trescientos once punto cuarenta metros cuadrado (4,311.40m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Calle sin nombre; ; Sur: José A. Campos; ;Este: Marcia Mendieta; Oeste: Kenia Rodríguez Falcón ; tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020101-42787, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 18 de abril de 2022. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/.800), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados

en el diario La Estrella de Panamá y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de El Roble. Es por ello que mediante Resolución No.03-2023, de 06 febrero de 2023, se declara a la señor JOSÉ ANGEL CAMPOS CEDEÑO , como comprador legítimo del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.03-2023 de 06 de febrero de 2023 declara a **JOSÉ ANGEL CAMPOS CADEÑO**, panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-31-651, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de Marzo del 2021, del lote por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMO (B/.5,559.16) y el precio a plazo por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/7,941.66) cuyo abono inicial corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMO (B/. 794.16),) y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 15% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.


Pág. 2
Acuerdo N°.139 de 03 de Sept. de 2024.

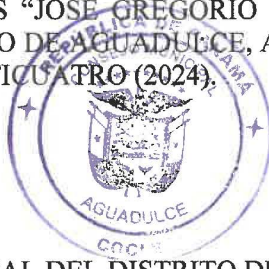
ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **JOSÉ ANGEL CAMPOS CEDEÑO**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-31-651, de un lote de terreno municipal, con superficie de **CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON CUARENTA METROS CUADRADOS (4311.40M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. David Enrique Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 24 de Sept. de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.139 de 03 de Sept. de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yacenia D. De Tejera
Secretaria de la Alcaldía, Encargada

